



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
2 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

34° período de sesiones

Bonn, 6 a 16 de junio de 2011

Tema 8 del programa provisional

Asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto

Órgano Subsidiario de Ejecución

34° período de sesiones

Bonn, 6 a 16 de junio de 2011

Tema X del programa provisional

Síntesis de la información y las opiniones relativas a las cuestiones que podrían tratarse en el taller conjunto sobre los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

Nota de la secretaría*

Resumen

En el presente documento se sintetizan la información y las opiniones presentadas por las Partes y por una organización internacional acerca de las cuestiones que podrían tratarse en el taller conjunto sobre los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. De entrada se exponen los antecedentes de las negociaciones sobre estos artículos. A continuación se ofrecen propuestas sobre la planificación y la organización del taller conjunto, así como sobre cuestiones específicas que podrían tratarse en él. En el anexo figura la información general proporcionada por las Partes sobre los artículos en cuestión.

* Este documento se presentó con retraso para que la secretaría pudiera incluir en él todas las aportaciones pertinentes.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto de la nota	2	3
C. Medidas que podrían adoptar los órganos subsidiarios	3	3
II. Antecedentes	4–9	3
III. Síntesis de la información y las opiniones	10–28	4
A. Planificación y organización del taller conjunto	10–11	4
B. Cuestiones que se examinarán en el taller conjunto	12–28	5
 Anexo		
Información general sobre los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto presentada por las Partes y por una organización		9

I. Introducción

A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en su 33º período de sesiones, invitaron a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presentaran a la secretaría, a más tardar el 21 de febrero de 2011, información y opiniones adicionales sobre las cuestiones que podrían abordarse en el taller conjunto¹ sobre el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. En el mismo período de sesiones, el OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que preparara un informe de síntesis de esas comunicaciones para examinarlo en su 34º período de sesiones².

B. Objeto de la nota

2. En el presente informe se sintetizan la información y las opiniones recibidas acerca de las cuestiones que podrían tratarse en el taller conjunto, recogidas en las comunicaciones presentadas por 9 Partes en representación de 85 Partes, y en la comunicación de una organización no gubernamental (ONG)³. En el anexo figura información general sobre los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto presentada por las Partes y por una organización.

C. Medidas que podrían adoptar los órganos subsidiarios

3. Se invitará al OSE y al OSACT a que examinen la información y las opiniones que figuran en el presente informe de síntesis con miras a determinar las cuestiones que podrían tratarse en el taller conjunto.

II. Antecedentes

4. **En el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto** se pedía a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que se esforzaran por aplicar las políticas y medidas a que se refería el artículo 2 de tal manera que se redujeran al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) podría tomar otras medidas, según correspondiera, para promover la aplicación de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 2.

5. En el primer período de sesiones de la CP/RP, las Partes convinieron en que la información relativa a la reducción al mínimo de los efectos adversos de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 debería facilitarse como información suplementaria en las

¹ FCCC/SBI/2010/27, párr. 124, y FCCC/SBSTA/2010/13, párr. 105.

² FCCC/SBI/2010/27, párrs. 125 y 126, y FCCC/SBSTA/2010/13, párrs. 106 y 107.

³ Las comunicaciones de las Partes figuran en el documento FCCC/SB/2011/MISC.1. La comunicación de la ONG se puede consultar en <http://unfccc.int/3689.php>.

comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I⁴. Algunas Partes del anexo I presentaron información relativa al párrafo 3 del artículo 2 en su quinta comunicación nacional.

6. **En el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto** se pedía a las Partes del anexo I que se esforzaran en cumplir los compromisos señalados en el párrafo 1 del artículo 3 de manera que se redujeran al mínimo las repercusiones sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo, en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. En consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes (CP) sobre la aplicación de esos párrafos, la CP/RP estudiaría en su primer período de sesiones las medidas que fuera necesario tomar para reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático y/o el impacto de la aplicación de medidas de respuesta para las Partes mencionadas en esos párrafos. Entre otras, se estudiarían cuestiones como la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología.

7. En la decisión 15/CMP.1 se pedía a las partes del anexo I que presentaran, en sus inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, información suplementaria sobre cómo se esforzaban en reducir al mínimo las repercusiones mencionadas en el párrafo 14 del artículo 3, y que incorporaran la información sobre las medidas adoptadas para reducir al mínimo esas repercusiones⁵. En el taller anterior a la CP/RP 2, esas medidas debían haberse determinado de conformidad con las metodologías que debían haberse elaborado. Las Partes del anexo I que son Partes en el Protocolo de Kyoto tenían la obligación de presentar esa información a partir de 2010⁶.

8. Los asuntos relacionados con esos dos artículos se han negociado durante más de diez años. A pesar de que en la CP 7 se llegó a un acuerdo sobre las medidas que deberían adoptarse⁷, las Partes todavía no han convenido en la forma de seguir avanzando.

9. Tras muchos períodos de sesiones de negociaciones, las Partes convinieron, en el 33º período de sesiones de los órganos subsidiarios, en celebrar un taller conjunto para tratar las cuestiones pertinentes con vistas a alcanzar un entendimiento común sobre el camino a seguir.

III. Síntesis de la información y las opiniones

A. Planificación y organización del taller conjunto

10. Una Parte señaló que los participantes y expertos en el taller deberían proceder de muy diversos sectores y organizaciones, como el Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe, la Organización de Turismo del Caribe, Climate Analytics, el Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico, Ecofys, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), la Agencia Internacional de Energía, la London School of Economics and Political Science, el Stockholm Environment Institute, la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres y el Banco Mundial.

⁴ Decisión 15/CMP.1, anexo, párrs. 28 y 36.

⁵ Decisión 15/CMP.1, párrs. 2, 23 y 24.

⁶ Decisión 9/CP.7, que se convirtió en la decisión 31/CMP.1 tras la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto.

⁷ Decisión 9/CP.7, que se convirtió en la decisión 31/CMP.1 tras la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto.

11. Con respecto a la planificación y la organización del taller conjunto, las Partes propusieron opciones prácticas, entre otras:

a) Celebrar el taller en un lugar y en un momento que permita la máxima participación, en particular de las Partes que son países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Toda organización o Parte que exprese interés en el taller debería ser incluida, y la participación debería reflejar un equilibrio entre Partes que son países en desarrollo y desarrollados. Deberían incorporarse opiniones muy diversas, que abarquen a organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil pertinentes y a expertos en cuestiones científicas, económicas, financieras y del sector privado, y debería reconocerse la necesidad de que se respete la igualdad de género y de que participen mujeres y pueblos indígenas.

b) Procurar que el taller se celebre al mínimo costo posible. Esto podría lograrse celebrándolo durante el 34° período de sesiones de los órganos subsidiarios o inmediatamente después de este, o bien inmediatamente antes del 35° período de sesiones de dichos órganos. A fin de aprovechar la labor realizada en el ámbito de otros órganos de la Convención, el taller debería celebrarse conjuntamente con el taller para determinar los retos y las lagunas en la aplicación de enfoques de gestión del riesgo respecto de los efectos adversos del cambio climático⁸, cuya celebración solicitó el OSE en su 33° período de sesiones, o bien de manera consecutiva a dicho taller.

c) Hacer un esfuerzo para celebrar esos talleres de manera que sus resultados constituyan una aportación al foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, que se celebrará en los períodos de sesiones 34° y 35° de los órganos subsidiarios. Eso permitiría un examen bien estructurado de las cuestiones conexas.

B. Cuestiones que se examinarán en el taller conjunto

12. Las Partes propusieron diversas cuestiones para su examen en el taller conjunto, en particular las siguientes: los efectos adversos del cambio climático; el intercambio de información para mejorar el conocimiento; un proceso para la aplicación del párrafo 14 del artículo 3; los posibles efectos adversos en el comercio internacional; estudios y evaluaciones; la intensificación del apoyo a las Partes que son países en desarrollo; y el mejoramiento de la presentación de información y la verificación. Para abordar estas cuestiones, se sugirió que en el taller se adoptara un enfoque científico a fin de que se entendieran mejor las posibles repercusiones adversas de las medidas de respuesta.

1. Efectos adversos del cambio climático

13. Puesto que en el párrafo 3 del artículo 2 y en el párrafo 14 del artículo 3 se pedía a las Partes del anexo I que se esforzaran por reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático, una Parte expresó la necesidad de fortalecer las capacidades de los organismos pertinentes de los países en desarrollo para hacer frente a las repercusiones de las inundaciones o la sequía, entre otras cosas. En la misma comunicación se proponía asimismo que en el taller conjunto se examinaran los efectos en el sector de la salud, y que se evaluaran los aspectos de la salud vulnerables al cambio climático, se fomentara la capacidad para reducir esas vulnerabilidades y se ofreciera asistencia para mejorar y ampliar los sistemas de previsión y vigilancia de brotes epidémicos. Otra Parte, sin embargo, mencionó que la cuestión de los efectos adversos del cambio climático debería tratarse al margen de la cuestión de las repercusiones sociales, ambientales y económicas de las medidas de respuesta.

⁸ FCCC/SBI/2010/27, párr. 86.

2. Intercambio de información para mejorar el conocimiento

14. La mayoría de las Partes consideraban que reforzar el conocimiento era fundamental para informar y mejorar la adopción de medidas, en particular la labor de planificación de las Partes del anexo I al formular y tratar de aplicar políticas y medidas de una manera que redujera al mínimo las repercusiones adversas.

15. Por este motivo, algunas Partes señalaron que el objetivo del taller conjunto debería ser facilitar el intercambio de información y de opiniones entre todas las Partes, en particular sobre:

a) Las medidas ya adoptadas y las posibles actividades futuras para reducir al mínimo las repercusiones adversas. Algunas Partes consideraban que ya se estaban adoptando medidas importantes, por ejemplo la realización de evaluaciones de los efectos y la atención a las necesidades y preocupaciones derivadas de la aplicación de las medidas de respuesta, cuando estas se conocían. Una Parte propuso que el debate se basara en la información recogida en la quinta comunicación nacional de las Partes, entre otras fuentes.

b) Las repercusiones posibles y observadas (tanto negativas como positivas) para las Partes que son países en desarrollo, en particular los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de las medidas adoptadas por las Partes del anexo I para mitigar el cambio climático y el proceso para evaluar esas medidas.

c) La modelización de los riesgos con respecto a los costos de la mayor incidencia de las condiciones meteorológicas extremas para las economías dependientes de industrias basadas en combustibles fósiles, y con respecto a los posibles efectos económicos de las políticas y medidas de mitigación para las economías basadas en la importación de combustibles fósiles.

d) Las posibles medidas y actividades que podían llevar a cabo las Partes del anexo I para reducir al mínimo las repercusiones, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales de las Partes que son países en desarrollo.

e) El papel del proceso de la Convención en informar a las Partes sobre las medidas de respuesta que habían adoptado algunos países basándose en la medición de su "huella de carbono".

f) La identificación de las instituciones con experiencia y conocimiento de los costos asumidos por las partes que son países en desarrollo y relacionados con las normas impuestas por las Partes del anexo I sobre los productos.

16. Dos Partes pidieron que se hicieran exposiciones específicas para ayudar a las Partes a tener un mejor conocimiento de la información que se podía obtener y de las lagunas existentes. Esas exposiciones deberían versar sobre:

a) La información ofrecida por las Partes del anexo I en su quinta comunicación nacional, con un resumen de los requisitos en materia de presentación de informes y de las lagunas detectadas en los informes;

b) El portal de la Convención Marco sobre instrumentos de modelización para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta⁹.

3. Proceso para la aplicación del párrafo 14 del artículo 3

17. Una Parte, recordando la decisión 31/CMP.1, en la que se establecía un proceso para aplicar el párrafo 14 del artículo 3, expresó su preocupación por la falta de progresos logrados a ese respecto y sugirió que el proceso debería incluir:

⁹ <http://unfccc.int/5112.php>.

a) La formulación de metodologías para evaluar las repercusiones sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo, en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención.

b) La elaboración de una metodología para comunicar la información sobre las medidas adoptadas para reducir al mínimo las repercusiones adversas de las medidas de respuesta, en particular las medidas relacionadas con las esferas señaladas en el párrafo 8 de la decisión 31/CMP.1. Una metodología común para la presentación de esa información, guiada por la transparencia, la coherencia, la comparabilidad, la integridad y la exactitud, resultaría muy útil.

c) La participación del IPCC en la elaboración de directrices para ayudar a determinar si las Partes del anexo I se esforzaban o no en reducir al mínimo las repercusiones adversas de las medidas de respuesta para los países en desarrollo.

4. Posibles efectos adversos en el comercio internacional

18. Algunas Partes destacaron la necesidad de abordar los efectos negativos posibles y observados de las medidas adoptadas por las Partes del anexo I en el comercio internacional de los países en desarrollo. Una Parte señaló que debería existir coordinación entre la labor realizada en el marco de la Convención y en el marco de la Organización Mundial del Comercio. Otra Parte pidió que se consideraran los costos que debían asumir las Partes que son países en desarrollo para cumplir las normas impuestas por los países desarrollados sobre determinados productos en el contexto de las medidas de respuesta.

19. En su comunicación, una ONG mencionó que determinados sistemas de comercio de derechos de emisión tal vez afectaran adversamente el comercio en algunas Partes, particularmente en las Partes que son países en desarrollo, entorpeciendo con ello su desarrollo económico y social. Por este motivo, pidió a las Partes que estudiaran y examinaran la cuestión de asignar permisos de emisión gratuitos en los sistemas de comercio de derechos de emisión y de establecer un proceso para elaborar directrices a ese respecto.

5. Estudio y evaluación de los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3

20. Una Parte pidió al taller conjunto que examinara información detallada y resultados de estudios sobre los efectos adversos para los países en desarrollo de las medidas de mitigación aplicadas por los países desarrollados. Otra pidió que se evaluaran los efectos del cambio climático sobre los aspectos físicos, químicos, biológicos y financieros de los sistemas de producción agrícola en todas las zonas agroecológicas de los países más vulnerables.

21. Otra Parte propuso que se evaluara la labor de mitigación propuesta por las Partes del anexo I, incluidas sus políticas y medidas, a fin de determinar si esas Partes podían aplicar políticas y medidas alternativas que logran los mismos efectos de mitigación pero que tuvieran repercusiones menos importantes para las Partes que son países en desarrollo.

6. Intensificación del apoyo a las Partes que son países en desarrollo

22. La importancia de establecer mecanismos de apoyo para que los países en desarrollo pudieran hacer frente a las repercusiones adversas de las medidas de respuesta se destacó como una cuestión de interés que podría examinarse en el taller conjunto. Las Partes reiteraron las disposiciones del párrafo 14 del artículo 3, donde se establecía la necesidad de estudiar los seguros, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad. En una comunicación se pidió que se examinaran las necesidades de los PMA y de los pequeños Estados insulares en desarrollo al abordar las repercusiones de las medidas de respuesta.

23. Una Parte mencionó que existía consenso sobre la cuestión de que determinados países eran especialmente vulnerables a las repercusiones de la aplicación de determinadas políticas y medidas. A fin de superar esa vulnerabilidad, la Parte en cuestión propuso que el taller conjunto examinara la mejor manera de prestar asistencia a los países más pobres y vulnerables, como los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo. En algunas comunicaciones se destacaron las dificultades especiales de los países cuyas economías dependían especialmente de la producción, el uso y la exportación de combustibles fósiles. En otras se señalaba que factores económicos y políticos más amplios también contribuían a la vulnerabilidad de los sectores sociales y económicos, y no deberían olvidarse.

24. Las Partes propusieron que en el taller conjunto se estudiara la mejor forma de ayudar a los países a diversificar sus economías y a mejorar su resiliencia económica a fin de reducir al mínimo las repercusiones negativas y aumentar al máximo los efectos positivos de las medidas de respuesta, centrándose en los países más pobres y vulnerables, como los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo; los países en desarrollo altamente dependientes de la exportación y el consumo de combustibles fósiles; los países con recursos naturales limitados y con escasa capacidad de afrontar las repercusiones negativas; las comunidades remotas y aisladas, y los países con economías muy sensibles al cambio climático¹⁰.

25. Una Parte mencionó que los países en desarrollo necesitaban apoyo y asistencia de las Partes del anexo I a fin de utilizar enfoques de modelización para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

7. Mejoramiento de la presentación de información y la verificación

26. Algunas Partes consideraron que la presentación de información por las Partes del anexo I acerca de sus compromisos dimanantes del párrafo 3 del artículo 2 y del párrafo 14 del artículo 3 debía mejorarse urgentemente; en la actualidad, la información relativa a esos compromisos se presentaba de forma suplementaria de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Kyoto. Por este motivo, la necesidad de incorporar la presentación de esa información en las directrices relativas a las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I se señaló como un tema que se prestaba a ser examinado. En una comunicación se señaló que era necesario examinar de qué forma las Partes que son países en desarrollo informaban sobre los progresos logrados en la reducción de las emisiones.

27. En otra comunicación se señaló que la presentación de información sobre las repercusiones de las medidas de respuesta para los países en desarrollo debía mejorarse, y que a este respecto debería examinarse cómo se usaban los cauces existentes. Además, se señaló que la información debía centrarse particularmente en la forma en que los países desarrollados tenían en cuenta las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los PMA al abordar las repercusiones de las medidas de respuesta.

28. En el contexto del párrafo 3 del artículo 2, en una comunicación se pidió una mayor vigilancia y verificación, particularmente de las evaluaciones realizadas, los modelos e instrumentos utilizados por las Partes del anexo I y el apoyo suministrado a los países en desarrollo para hacer frente a las repercusiones adversas de las políticas y medidas de mitigación. También se indicó que, en relación con el párrafo 14 del artículo 3, se necesitaba un proceso para establecer un marco amplio con el objeto de evaluar, asegurar y vigilar el cumplimiento.

¹⁰ Las economías de este tipo mencionadas en las comunicaciones son, entre otras, las basadas en el turismo, el azúcar, la pesca y el transporte interinsular.

Anexo

Información general sobre los asuntos relacionados con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto presentada por las Partes y por una organización

1. Referencias a la Convención y al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

1. Algunas Partes reiteraron las disposiciones y los compromisos asumidos por Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) en virtud del párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto de reducir al mínimo los efectos adversos de sus políticas y medidas de mitigación para las Partes que son países en desarrollo, y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. Una Parte recordó el preámbulo de la Convención y el párrafo 7 de su artículo 4, donde se estipula que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo.

2. Una Parte se refirió a las repercusiones estimadas, recogidas en la contribución del Grupo de Trabajo III al Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), *Climate Change 2011: Mitigation*¹, y en otras fuentes, que experimentaría como consecuencia de las políticas y medidas adoptadas por las Partes del anexo I en cumplimiento de sus compromisos dimanantes del Protocolo de Kyoto. Los estudios apuntaban a una posible reducción del producto interior bruto y de los ingresos procedentes del petróleo del país, con respecto a las proyecciones de lo que se habría obtenido si todo hubiera seguido igual, del 0,05% al 13% y del 0,2% al 25%, con y sin el comercio de derechos de emisión, respectivamente, por las Partes en la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B de dicho Protocolo. Los resultados de la modelización indicaban que, con arreglo a tres escenarios, "sin flexibilidad", "recortes fiscales" y "flexibilidad con el mecanismo para un desarrollo limpio", las exportaciones de petróleo de esa Parte disminuirían, entre 2010 y 2030, en un 10%, un 5% y un 6%, respectivamente, frente a lo que sucedería si todo siguiera igual. Sus pérdidas anuales en ingresos procedentes del petróleo se habían estimado entre 200 y 800 millones de dólares de los Estados Unidos anuales, según hubiera o no comercio de las emisiones de carbono con el mecanismo para un desarrollo limpio.

2. Vinculación de los debates del taller conjunto con otros trabajos pertinentes en el proceso de la Convención

3. Algunas Partes reiteraron la necesidad de coordinar las negociaciones sobre esos artículos con los trabajos que estaban llevando a cabo otros órganos de la Convención y de su Protocolo de Kyoto. Con ello se aseguraría la máxima eficiencia y coherencia entre las distintas vías de negociación; también se aseguraría que los trabajos se llevarían a cabo en los órganos más adecuados para realizarlos, y que los programas de trabajo conjuntos se tomarían en consideración cuando procediera, habida cuenta de que en los Acuerdos de Cancún (decisiones 1/CP.16, 1/CMP.6 y 2/CMP.6) se encomendaba un paquete equilibrado de tareas a todos los órganos de la Convención Marco. Los debates sobre la decisión

¹ Metz B, Davidson OR, Swart R y Pan J (eds.), 2001. *Climate Change 2001: Mitigation. Contribution of Working Group III to the Third Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press.

1/CMP.10 y el taller que se había propuesto para determinar los retos y las lagunas en la aplicación de enfoques de gestión del riesgo respecto de los efectos adversos del cambio climático², cuya celebración había solicitado el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 33º período de sesiones, así como el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que se organizaría en los períodos de sesiones 34º y 35º de los órganos subsidiarios, eran ejemplos de trabajo que podía coordinarse con el taller conjunto.

4. Las Partes que señalaron la necesidad de mejorar la coordinación de los debates sobre las medidas de respuesta indicaron que en todos los casos los contextos guardaban relación. Mencionaron que, hasta la fecha, los debates sobre la decisión 1/CP.10 se habían centrado en las necesidades y las preocupaciones derivadas de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, mientras que los relativos al párrafo 3 del artículo 2 y al párrafo 14 del artículo 3 giraban en torno a los esfuerzos desplegados a fin de cumplir los compromisos dimanantes del Protocolo de Kyoto de una forma que redujera al mínimo los efectos adversos.

3. Las necesidades y preocupaciones relacionadas con la transición mundial a una economía "verde"

5. Algunas Partes señalaron la necesidad de que todos los países participaran en la transición mundial a una economía con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a fin de frenar el cambio climático, ya que ello podría ofrecer a los países la oportunidad de emprender una vía de desarrollo limpio y de aplicar políticas sostenibles, al tiempo que luchaban contra el cambio climático. Una Parte mencionó la necesidad de congruencia entre los procesos de transición y de desarrollo sostenible en todos los países. En otra comunicación se destacó la necesidad de que las Partes del anexo I utilizaran instrumentos, políticas y medidas para promover tecnologías y combustibles más limpios, lo cual redundaría en beneficios sostenibles y universales en paralelo a la mitigación del cambio climático. El uso de turbinas de gas de ciclo combinado para la electricidad y la calefacción se señaló como un ejemplo de medidas deseables.

6. Sin embargo, una Parte señaló que la transición a economías "verdes" solo se lograría de manera gradual. La misma Parte destacó las conclusiones del Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, en el que se confirmó la existencia de un importante potencial económico y de mercado de la mitigación que las Partes del anexo I podrían explotar mediante la eficiencia energética y la conservación de energía, la sustitución de los combustibles fósiles por otros combustibles con menores emisiones de carbono, la captura y el almacenamiento del dióxido de carbono y los mecanismos de flexibilidad. Algunas de esas oportunidades de mitigación podrían realizarse sin ningún costo neto. En la misma comunicación se señaló que las medidas y políticas energéticas seleccionadas por las Partes del anexo I para reducir sus emisiones de carbono y mitigar el cambio climático debían basarse en el contenido en carbono de los combustibles.

7. Además, la Parte en cuestión reconoció la necesidad de poner fin a las políticas de las Partes del anexo I que ofrecían subsidios preferenciales, incentivos fiscales y exenciones tributarias y arancelarias para determinadas fuentes de energía. Ello contribuiría a eliminar distorsiones económicas en el mercado nacional de la energía.

8. También se observó que era posible que algunos países temieran las dificultades económicas y sociales de la transición, debido a su capacidad menor de hacerles frente.

² FCCC/SBI/2010/27, párr. 86.

4. Efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta

9. Una Parte señaló que, además de las repercusiones positivas, también podía haber algunos efectos secundarios positivos en la aplicación de las medidas de respuesta, y que, ante la importancia vital de reducir las emisiones de una manera ecológicamente racional, era importante conocer esos posibles efectos positivos al adoptar decisiones a nivel nacional, y también para consideraciones de política internacional. La Parte en cuestión ofreció los siguientes ejemplos:

a) El aumento del uso de las energías alternativas y renovables, que daría lugar a una disminución de las repercusiones económicas al existir una menor vulnerabilidad a las fluctuaciones de los precios de los combustibles fósiles;

b) La reducción de la polución atmosférica, que afectaba a la salud respiratoria y podía provocar diversas enfermedades;

c) La formulación de opciones innovadoras de gestión de desastres, como la autonomía energética y la capacidad de cubrir a nivel local las necesidades de energía en condiciones extremas, que a menudo afectaban la infraestructura de suministro de energía derivada de combustibles fósiles.
